



“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ESPACIOS SIN HUMO”

En La Carlota a 18 de Diciembre de 2024

REUNIDOS

De otra parte: D. Antonio Granados Miranda, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, (Córdoba), con domicilio en Avd. Carlos III, nº 51 (La Carlota), provisto CIF 1401700-H.

De una parte, Dña. M^a Auxiliadora Cabanás Espejo con DNI 30413112-M en nombre y representación de la SEDE PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, con domicilio en c/ Miguel Benzo, 6 y CIF G-28/197564, en su calidad de Presidenta; fue nombrado/a para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la Asociación Española contra el Cáncer en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la Asociación Española contra el Cáncer, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2019.

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente acuerdo comparecen y a tal efecto,

EXPONEN

I.- En cumplimiento del artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y en el marco de la legislación básica del Estado, se promulgó la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que amplía, desarrolla y delimita las competencias reconocidas por el Estatuto, entre las que se encuentran las relativas a la Salud Pública.

II.- Se establece como competencias propias de los municipios de Andalucía, en materia de Salud Pública: la promoción, defensa y protección de la Salud Pública, en lo que respecta a la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud; en el desarrollo de las políticas de acción local y comunitaria; el control de riesgos en materia de salud; la promoción y educación para la salud; la movilidad sostenible, la promoción de la actividad física y la prevención de la accidentabilidad; el control sanitario oficial de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, centros de consumo, de la calidad del agua de consumo humano, de industrias, actividades y servicios y zonas de baño. (Artículo 9.13, LAULA).

III.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1^a, de fecha 29/09/1966, y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. Que la misión de la Asociación Española Contra el Cáncer es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos



estratégicos:

1. *Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.*

2. *Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.*

3. *Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.*

4. *Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.*

IV.- *Que la Asociación Española Contra el Cáncer ha puesto en marcha el proyecto denominado "ESPACIOS SIN HUMO" cuya finalidad es contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo, entre otros, mediante la promoción de los cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios públicos y/o privados exteriores.*

V.- *Que el Ayuntamiento de La Carlota está interesado en colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer en el marco de dicho proyecto denominado "ESPACIOS SIN HUMO", por lo que formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes*

CLAÚSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de La Carlota y la AECC para visibilizar la condición de "Espacio sin Humo" de las zonas siguientes:

- *Parque del Ambulatorio (La Carlota)*
- *Parque de las Malvinas (La Carlota)*
- *Parque Matrona Teresa Crespo (La Carlota).*
- *Parque parlamentaria Clara Campoamor (La Carlota).*
- *Instalaciones deportivas Exteriores (Calle Ingeniero Juan de la Cierva, 45, La Carlota).*
- *Skatepark y circuito Punptrack (Calle punta del Sauce (La Carlota).*
- *Pista Multi deporte (Barrio las Malvinas (La Carlota).*
- *Pistas 3x3 La Carlota.*
- *Pistas deportivas exteriores en las distintas Aldeas.*

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Obligaciones del Ayuntamiento de La Carlota.

El Ayuntamiento de La Carlota colaborará en la difusión de la campaña de prevención de la AECC de visibilización de la condición de "Espacios sin Humo" de las zonas siguientes:



- Parque del Ambulatorio (La Carlota)
- Parque de las Malvinas (La Carlota)
- Parque Matrona Teresa Crespo (La Carlota).
- Parque parlamentaria Clara Campoamor (La Carlota).
- Instalaciones deportivas Exteriores (Calle Ingeniero Juan de la Cierva, 45, La Carlota).
- Skatepark y circuito Puntrack (Calle punta del Sauce (La Carlota).
- Pista Multi deporte (Barrio las Malvinas (La Carlota).
- Pistas 3x3 La Carlota.
- Pistas deportivas exteriores en las distintas Aldeas.

B) Obligaciones de la Asociación Española Contra el Cáncer.

La AECC se compromete a facilitar recursos y herramientas destinados a señalar que las instalaciones de dichas zonas son "ESPACIOS SIN HUMO", así como la formación, divulgación de prevención del tabaquismo y servicios para dejar de fumar, entre otros.

La suscripción de este convenio no implica obligaciones ni compromisos económicos entre las partes.

Tercera. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El presente acuerdo no conllevará ninguna contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que se pretende colaborar para difundir hábitos de vida saludables, y no podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario.

Cuarta.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período máximo de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de resolución y así lo comunique a la otra con una antelación mínima de dos meses.

Quinta.- MODIFICACIÓN Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de extinción del convenio todas las contempladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el cual se estipula que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir en causa de resolución. Se consideran causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

Sexta.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

1.- Para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio se creará una Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49.f) de la LRJSP, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, y que ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la LRJSP.

2.- Integrarán esta Comisión un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes.

4- La Comisión se regirá, en cuanto a su régimen de organización y funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la LRJSP.

Séptima. UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS.

La AECC se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte del Ayuntamiento de La Carlota en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de dicho Ayuntamiento quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad del Ayuntamiento de La Carlota.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de La Carlota se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la AECC en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc., propiedad de la AECC, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la AECC.

Octava. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a que toda la información contenida en el presente



documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.*
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.*

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Novena. BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

El Ayuntamiento de la Carlota está comprometido con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con



todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la AECC, disponible en <https://transparencia.contraelcancer.es/>. La AECC se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la AECC, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la AECC ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella.

Décima. NATURALEZA Y REGIMÉN APLICABLE.

El presente convenio tienen naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

<p>POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA</p>  <p>D. ANTONIO GRANADOS MIRANDA Alcalde de La Carlota</p>	<p>POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER</p> <p>Firmado por ***1311** MARÍA AUXILIADORA CABANÁS (R:****9756*) el día 17/12/2024 con un certificado emitido por D./D^a Auxiliadora Cabanás Espejo PRESIDENTA AECC JP Córdoba</p>
---	---